CONSTANCIA SECRETARIAL: 12 de abril de 2024. A Despacho de la señora juez el presente proceso, en el que la demandada contestó la demanda y la parte actora no reforma la misma. Sírvase proveer.

El secretario.

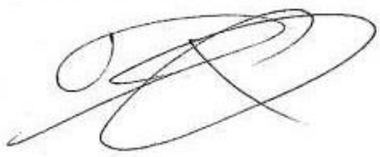

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 368

Santiago de Cali, 12 de abril de 2024.

Teniendo en cuenta que la contestación de la demanda reúne los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y la misma fue presentada dentro del término legal, que no fue reformada la demanda por el demándate, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte del **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES COLPENSIONES**

SEGUNDO: SEÑALAR el día **28 DE MAYO DE 2024 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA,** fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia del artículo 77, esto es, se realizará audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y, en lo posible se dictará la respectiva sentencia**.**

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia fijada se llevara a cabo a través de manera virtual por la plataforma lifesize y una vez realizado el agendamiento respectivo, se les notificara a los apoderados judiciales y a sus representados a través del correo electrónico o números telefónicos proporcionados, el link para acceder a la diligencia.

CUARTO: RECONOCER personería a la doctora **MARIA JULIANAN MEJIA GIRALDO**, para que actúe en representación del **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES COLPENSIONES** y como apoderado sustituto de la misma al doctor **DIEGO FERNANDO HERNANDEZ.**

NOTIFÍQUESE

La juez,

MARITZA LUNA CANDELO

2023-494...